

Nº Ref. Expte. 2011/1499

**RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE AUTORIZA AL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE BIO-ORGANICA “ANTONIO GONZALEZ” DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA PARA EL USO Y TENENCIA DE ESPECIES DE FAUNA MARINA SILVESTRE EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.**

**ANTECEDENTES**

1. Con fecha de 12 de julio de 2011 y Nº de Registro de Entrada 764875, se ha presentado en esta Consejería solicitud instada por el INSTITUTO UNIVERSITARIO DE BIO-ORGANICA “ANTONIO GONZALEZ”, UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, con domicilio en C/ Astrofísico Francisco Sánchez 2, 38206, San Cristóbal de La Laguna, relativa a la autorización de recolección de organismos marinos.

Con la misma fecha se inició el correspondiente procedimiento de autorización de uso y tenencia de especies, correspondiéndole el número de expediente indicado en el encabezado.

2. En la instrucción del procedimiento se ha emitido informe técnico en el que se contienen las siguientes consideraciones:

El motivo de la solicitud es la toma de muestras de microorganismos y macroorganismos marinos (algas, esponjas, moluscos, celentéreos, dinoflagelados, etc) para el desarrollo de un estudio químico consistente en el aislamiento e identificación de los principios activos.

Se pretende coleccionar especies no contenidas dentro del catálogo de especies protegidas y fuera de áreas protegidas. Sin embargo, los responsables del proyecto exigen la obtención de un permiso acreditado para la recolección, con independencia de que se traten de especies protegidas o no.

Los métodos y los objetivos del estudio científico de las especies no se especifican, pero se entiende que son los adecuados y no suponen ningún peligro para la conservación de las poblaciones insulares.

C/ Profesor Agustín Millares Carló, 18  
Edificio Servicios Múltiples II-5ª Planta  
35071 Las Palmas de Gran Canaria  
928 306 550 . 928 306 535 (Fax)

C/ Avda. de Anaga, 35  
Edificio Servicios Múltiples I-4ª Planta  
38071 Santa Cruz de Tenerife  
922 475 095 . 922 475 459 (Fax)

1

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Código Seguro de Verificación: 0dyrQbW9Ha34szva/bxoO480r6CBxdYFJ. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobcan.es/agriculturaymedioambiente/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/agriculturaymedioambiente/verifica_doc)

Firmado por: GUACIMARA MEDINA PEREZ Fecha: 02/11/2011 09:07:47 Páginas: 6



0dyrQbW9Ha34szva/bxoO480r6CBxdYFJ



La información que pudiera extraerse a partir de la investigación de estas especies se considera importante para diversas aplicaciones.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.** Determina el artículo 52.3 de la Ley 42/2007 las prohibiciones genéricas respecto al uso de los animales silvestres, sea cual fuere el método empleado o la fase de su ciclo biológico. Dichas prohibiciones podrán ser autorizadas excepcionalmente, a tenor del artículo 58.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y del artículo 7.1.d) del Decreto 151/2001, de 23 de junio, por el que se crea el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias, siempre que no exista ninguna otra solución satisfactoria, y que ello no suponga perjudicar el mantenimiento, en un estado de conservación favorable, de las poblaciones de la especie de que se trate en su área de distribución natural, y cuando sea necesario, entre otras causas, por razón de investigación, educación, repoblación o reintroducción, o cuando se precise para su cría en cautividad.

**Segundo.** En virtud del artículo 6, letra l), del Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos, se atribuye al Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial el otorgamiento de las autorizaciones para el uso de las especies catalogadas en peligro de extinción, sensibles a la alteración de su hábitat y vulnerables y las autorizaciones para el uso de las restantes especies cuyo hábitat sea ajeno al insular (especies marinas).

**Tercero.** La actual Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad, conforme al artículo 3 del Decreto 86/2011, de 8 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías, asume las competencias en Medio Ambiente de la extinta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

Corresponde a la Viceconsejera de Medio Ambiente ejercer la competencia para resolver el presente procedimiento, por delegación del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, acordada por Orden de 5 de julio de 2004 (BOC número 133, de 12 de julio de 2004).

Visto el expediente administrativo, a propuesta del Director General de Protección de la Naturaleza de 18.10.2011,

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Código Seguro de Verificación: 0dyrQbW9Ha34szva/bxoO480r6CBxdYFJ. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobcan.es/agriculturaymedioambiente/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/agriculturaymedioambiente/verifica_doc)

Firmado por: GUACIMARA MEDINA PEREZ Fecha: 02/11/2011 09:07:47 Páginas: 6



0dyrQbW9Ha34szva/bxoO480r6CBxdYFJ



## RESUELVO

**PRIMERO. Otorgar autorización** de uso y tenencia de especies de fauna marina silvestre al INSTITUTO UNIVERSITARIO DE BIO-ORGANICA "ANTONIO GONZALEZ" DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA en los siguientes términos:

**- Especies y número de ejemplares objeto de la autorización:**

No se determina ni el número ni las especies que se van a coleccionar, aunque se especifica que se trata de especies no incluidas en el catálogo de especies protegidas. Se autoriza la colecta de entre 50 y 500 gr de especies de fauna marina silvestre en las costas de las Islas Canarias, siempre que la cantidad de ejemplares no suponga un riesgo para la conservación de las poblaciones insulares.

**- Motivos en los que se fundamenta la autorización:**

Estudio de bioactividad y aislamiento e identificación de los principios activos en microorganismos y macroorganismos marinos, dentro del proyecto de investigación que forma parte del Proyecto europeo MAREX: EXPLORING MARINE RESOURCES FOR BIOACTIVE COMPOUNDS: From Discovery to Sustainable Production and Industrial Applications, (Proyecto colaborativo ref KBBE-2009-3-2-01)

**- Medios, instalaciones, sistemas o métodos a emplear:**

No se determinan los métodos empleados para la captura de los diferentes organismos.

**-Ámbito de actuación de la autorización:**

El ámbito de actuación para la colecta son la zona intermareal y submareal (hasta una cota de 30 m de profundidad) en la costa de todas las islas Canarias.

**- Personal encargado de realizar la actividad:**

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Código Seguro de Verificación: 0dyrQbW9Ha34szva/bxoO480r6CBxdYFJ. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobcan.es/agriculturaymedioambiente/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/agriculturaymedioambiente/verifica_doc)

Firmado por: GUACIMARA MEDINA PEREZ Fecha: 02/11/2011 09:07:47 Páginas: 6



0dyrQbW9Ha34szva/bxoO480r6CBxdYFJ



D. Manuel Norte Martín	41953097 Q
D. Guillermo Díaz Crispín	Y 1410441 A
Dña. Caterina Rodríguez de Vera	45733516 V
Dña. Tamara Vilches Romero	X7386428 R
Dña. Rocío Otero García	77407198 P
Dña. M <sup>a</sup> Luisa Souto Suárez	43784300 M
D. Adrián Gutiérrez Cepeda	Y 00158861 M
D. Francisco Cen Pacheco	X 5947824 R
D. Adrián Santiago Benítez	4321018 G
D. Antonio Hernández Daranas	43801407 T
D. José Javier Fernández Castro	42162787 S
D. Martín Febles Barroso	4545627 W
Dña. Laurette Nodstrom Izquierdo	54042976 Z

**- La autorización deberá someterse a las siguientes condiciones:**

- En la solicitud no se determinan los métodos empleados para la captura de los diferentes organismos. Sin embargo se deberá tener en cuenta que los mismos no deberán suponer una amenaza, daño o molestia para el resto de fauna y flora marina del entorno, ni su hábitat, ni para la conservación de las poblaciones insulares de las especies colectadas.
- Hasta la finalización de la autorización, deberán aportar anualmente, en la medida de lo posible, los datos de los trabajos de campo (Localidades, UTM con una aproximación de cinco cifras, especie y cualquier otro dato que se considere relevante) a esta Viceconsejería para ser incorporados al Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias.
- Cuando publique o divulgue por cualquier medio los datos, deberá hacer referencia a que han sido obtenidas previa autorización administrativa de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad.

**- Vigencia de la autorización:**

La autorización para la toma de muestras tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 2014.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Código Seguro de Verificación: 0dyrQbW9Ha34szva/bxoO480r6CBxdYFJ. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobcan.es/agriculturaymedioambiente/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/agriculturaymedioambiente/verifica_doc)

Firmado por: GUACIMARA MEDINA PEREZ Fecha: 02/11/2011 09:07:47 Páginas: 6



0dyrQbW9Ha34szva/bxoO480r6CBxdYFJ



El incumplimiento por parte del interesado de cualquiera de las determinaciones y condicionantes de la autorización será causa de extinción de la misma.

**- Otras autorizaciones:**

La presente autorización se otorga sin perjuicio de lo previsto en otras normas de aplicación y de la concesión de cualquier otra autorización que sea necesaria, especialmente en materia de pesca en relación con el uso de especies marinas no catalogadas que tuvieren la condición de especies de interés pesquero.

**SEGUNDO.-** Notifíquese la presente Resolución al interesado, y comuníquese, así mismo, a todos los Cabildos insulares, a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, y a la Delegación del Gobierno en Canarias, a los efectos de su vigilancia por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

**TERCERO.-** Ordenar la publicidad de la presente autorización mediante su inserción en el sitio web del Gobierno de Canarias (<http://www.gobiernodecanarias.org/cmayer>).

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Universidades y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, sede de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación; haciéndole saber que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo.

Por delegación Orden 5 de julio de 2004 (BOC número 133, de 12 de julio de 2004)

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Código Seguro de Verificación: 0dyrQbW9Ha34szva/bxoO480r6CBxdYFJ. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobcan.es/agriculturaymedioambiente/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/agriculturaymedioambiente/verifica_doc)

Firmado por: GUACIMARA MEDINA PEREZ Fecha: 02/11/2011 09:07:47 Páginas: 6



0dyrQbW9Ha34szva/bxoO480r6CBxdYFJ



**Viceconsejera de Medio Ambiente  
Guacimara Medina Pérez**

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Código Seguro de Verificación: 0dyrQbW9Ha34szva/bxoO480r6CBxdYFJ. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobcan.es/agriculturaymedioambiente/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/agriculturaymedioambiente/verifica_doc)

Firmado por: GUACIMARA MEDINA PEREZ	Fecha: 02/11/2011 09:07:47	Páginas: 6
-------------------------------------	----------------------------	------------



0dyrQbW9Ha34szva/bxoO480r6CBxdYFJ

Resolución Nº: 726 / 2011 - Tomo: 1 - Fecha: 02-11-2011